



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE217/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA PERSONAS VOLUNTARIAS QUE APOYEN EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CASILLAS, ASÍ COMO PERSONAS VOLUNTARIAS EN LA TRADUCCIÓN DE LAS BOLETAS A LENGUAS INDÍGENAS –O ADAPTACIÓN A VARIANTES LOCALES–, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Consulta: Consulta Infantil y Juvenil 2021

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CTA: Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DOF: Diario Oficial de la Federación

INE: Instituto Nacional Electoral

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

OPL: Organismos Públicos Locales Electorales

A N T E C E D E N T E S

- I. En 1990, México ratificó la CDN que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- II. Entre 1997 y 2018, el entonces Instituto Federal Electoral, ahora INE, ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada Proceso Electoral Federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren. Se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
- III. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del INE.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 4 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGDNNA.
- VI. El 30 de octubre de 2018, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE192/2018 el procedimiento para la asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para personas voluntarias que apoyaron en la instalación y operación de casillas de la Consulta Infantil y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Juvenil 2018, así como en la traducción de las boletas de participación y hoja de expresión gráfica para dicho ejercicio de participación.

- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- VIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, mismo que fue modificado el 16 de abril de 2020 por la propia JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, entre cuyas consideraciones se establece que "...las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias".
- X.** El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- XI.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- XIII.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XIV.** El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), deberían implementar los sectores público, social y privado, ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
- XV.** El 30 de abril de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo número 09/04/20 mediante el cual la Secretaría de Educación Pública amplió el periodo de suspensión de clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en cuyo Transitorio Primero estipula que “Las fechas señaladas en el presente Acuerdo están sujetas y por lo tanto podrían ser modificadas, de conformidad con lo que indique la autoridad sanitaria competente”.
- XVI.** El 14 de mayo de 2020 fue publicado en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias,¹ misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii), y cuarto.²

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVII.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XIX.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
- XX.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- XXI.** El 28 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG545/2020, el Consejo General aprobó la realización de la Consulta, así como su Plan operativo, tomando en cuenta lo establecido por la JGE en relación con las medidas que deberán adoptarse para la contención de la COVID-19. Derivado de ello, se consideró que la implementación de la Consulta debe realizarse en modalidad mixta (virtual e impresa), privilegiando la participación por vía electrónica, sin desatender la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Asimismo, a través de la instalación de casillas itinerantes se buscará impulsar la participación de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- XXII.** El referido Acuerdo INE/CG545/2020, también se aprobó la integración del CTA, con el objetivo de asesorar al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la



niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.

- XXIII.** El 30 de octubre de 2020 el INE celebró la firma del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, a través del Programa de Investigación sobre Infancia, para identificar los contenidos y fundamento metodológico, además de pruebas piloto para la determinación y validación de los contenidos de la Consulta.
- XXIV.** En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG682/2020, aprobó el **Plan Anual de Implementación 2021 de la ENCCÍVICA**, en el que se estableció como proyecto transversal de la DECEYEC la organización, implementación y socialización de los resultados de la Consulta.
- XXV.** El 5 de marzo de 2021, en la quinta sesión de trabajo del CTA, fue presentada la propuesta del contenido de las boletas para la Consulta.
- XXVI.** El 9 de abril de 2021, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, fueron aprobados los contenidos de las cuatro versiones de las boletas de la Consulta para su presentación al Consejo General.
- XXVII.** En sesión extraordinaria del 16 de abril de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG370/2021, aprobó el contenido de las boletas de la Consulta.
- XXVIII.** El 20 de agosto de 2021, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se presentaron los documentos operativos para la implementación de la Consulta, entre los cuales están los **Lineamientos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en los órganos desconcentrados del INE**, la **Guía para personas voluntarias en las casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2021** –en los cuales se detalla lo relativo a las tareas que deberán realizar las personas voluntarias– y el **Procedimiento para la determinación de necesidades de boletas en lenguas indígenas y de lectura en braille**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Que la JGE es competente para aprobar el presente Acuerdo, en razón de lo siguiente:
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, establece entre los fines del INE los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
6. El artículo 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE señala que la JGE es uno de los órganos centrales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
8. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la JGE, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.
9. Los artículos 49 y 51, inciso f) de la LGIPE y 41, párrafo 2, inciso h) establecen que la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones coordinar la JGE, conducir la administración y el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE.
10. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEYEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en esas materias con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas mencionados.
11. El artículo 61, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a capacitación electoral y educación cívica.
13. El artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h) de la LGIPE, establece que cada Vocalía Ejecutiva Local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
14. El artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.
15. En el artículo 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
16. De conformidad con el artículo 40, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del INE, corresponde a la JGE dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

Razones y motivos

17. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- 18.** Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5, de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las Entidades Federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.
- 19.** El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.
- 20.** El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
- 21.** De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la 5 manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
23. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
24. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
25. Los ejercicios de participación infantil y juvenil, organizados por el otrora IFE y actualmente INE, han buscado que las instituciones públicas y la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.
26. Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y juvenil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto los órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante todo el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 27.** La Consulta es congruente con la ENCCÍVICA en la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de “Verdad” y con las Líneas de Acción 5. “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6. “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, del eje de “Diálogo”, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
- 28.** La Consulta es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura política-democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
- 29.** En el Punto de Acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG545/2020, mediante el cual se aprobó la realización de la Consulta, el Consejo General instruyó a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la DECEyEC.
- 30.** En el Punto de Acuerdo DÉCIMO SEXTO del mismo instrumento, se estableció, entre otras cosas, que la definición final del alcance de la Consulta dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el INE y de los apoyos que brinden las instituciones invitadas a participar en la organización y desarrollo de la Consulta.
- 31.** En el Plan operativo de la Consulta señala que en el contexto de la pandemia por COVID-19 implica que dicho ejercicio se organizará en modalidad mixta (virtual y presencial), sin embargo, se privilegiará que la mayor parte de la participación se realice en modalidad virtual; si bien, considerando que no toda la población mexicana cuenta con dispositivos electrónicos, se establece como meta mínima la operación de 19,517 casillas (10% más que las instaladas en espacios escolares e itinerantes en la CIJ 2018) durante cinco días –16, 17, 18, 19 y 22 de noviembre–. De la totalidad de casillas, 17,795 se ubicarán en espacios escolares –1,620 más que en la CIJ 2018,



es decir, 10% adicional– y 1,722 serán itinerantes. Con el fin de incluir a tantas niñas, niños y adolescentes como sea posible y maximizar su derecho a participar, podrán instalarse casillas en días hábiles diferentes a los señalados, atendiendo las necesidades y a solicitud de la autoridad educativa y/o los centros escolares en los que se gestione la instalación de casillas. Asimismo, los **Lineamientos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en los órganos desconcentrados del INE**, en el numeral 3, segundo párrafo, señalan que los días en que se prevé la operación de casillas serán 16, 17, 18, 19 y 22 de noviembre; sin embargo, a solicitud de las autoridades de alguna escuela o institución, se podrá instalar casillas escolares y/o itinerantes en cualquier otro día hábil del mes.

32. En el Plan operativo de la Consulta se prevé contar con la participación de voluntarias y voluntarios suficientes para instalar las casillas en espacios escolares e itinerantes (considerando dos personas para atender cada una de las casillas), para realizar actividades específicas de apoyo en logística, instalación de la casilla, recepción digital y, en su caso, a través de boletas impresas de la participación de niñas, niños y adolescentes, conteos, traslado de las boletas de participación y otras actividades que puedan resultar necesarias para su adecuada operación. En consecuencia, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con recursos en el Proyecto Específico D150810 “Consulta Infantil y Juvenil” de la Cartera Institucional de Proyectos, en la partida 44105 denominada “Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales”. En este sentido, de estimarse pertinente, podrá invitarse a dichas personas voluntarias a participar en una o más casillas, durante todos los días hábiles del mes de noviembre, con el fin de aprovechar la experiencia que se adquiera en estas tareas, elevando así la eficiencia en la atención a niñas, niños y adolescentes en la Consulta.
33. El Plan operativo de la Consulta señala que se harán traducciones de las boletas a lenguas indígenas, con el objetivo de incluir a niñas, niños y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Debido a la cantidad de variantes que puede llegar a presentar una lengua indígena, se requiere del apoyo de personas traductoras que puedan adaptar los contenidos de las boletas de participación con base en el contexto local. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el INE, se considera ejercer los recursos para cubrir esta colaboración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

también a través de la partida 44105, "Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales", en el proyecto D150810 "Consulta Infantil y Juvenil".

34. De conformidad con el artículo 97 del **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros**, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales. En ese sentido, considerando que las personas voluntarias no tienen la obligación de emitir comprobantes con los requisitos fiscales que marca la legislación aplicable, resulta necesario establecer un procedimiento que contemple los mecanismos para la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al apoyo económico para las personas voluntarias que participen en la instalación y operación de las casillas para la Consulta, así como las traducciones de las boletas a lenguas indígenas -o adaptación a variantes locales.
35. En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, en el proyecto D150810 "Consulta Infantil y Juvenil", se estableció asignar un monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) de apoyo a las personas voluntarias por cada casilla que se atienda, en caso de que la persona voluntaria atienda más de una casilla en un solo día, señalando que deberá cumplir con los horarios de atención previstos por la JDE, se le pondrán asignar hasta \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) y, si fuera el caso, se le permitirá participar durante todos los días hábiles del mes de noviembre de 2021, si así lo requiere la JDE. La participación por persona voluntaria no podrá ser mayor a dos casillas por día.
36. Para las personas voluntarias que traduzcan boletas de la Consulta a lenguas indígenas o hagan la adaptación a alguna variante local, se estimó en \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como monto del apoyo por cada boleta traducida o adaptada.
37. En razón de lo anterior, para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Acuerdo y se cuente con las directrices y formatos necesarios para contar con los insumos en el caso en que no se pueda contar con comprobantes fiscales y el Instituto esté en posibilidad de llevar a cabo la comprobación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los recursos destinados a las actividades descritas, se incluyen como parte del mismo los siguientes anexos:

Anexo 1: Procedimiento para la asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para personas voluntarias que apoyen en la instalación y operación de casillas, así como personas voluntarias en la traducción de las boletas a lenguas indígenas –o adaptación a variantes locales–, para la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

El cual tiene como objetivo establecer las normas para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al otorgamiento del apoyo económico a las personas voluntarias que colaboren en la instalación y operación de casillas (físicas en espacios escolares y/o itinerantes), y personas voluntarias traductoras de las boletas a lenguas indígenas –o adaptación a variantes locales– que participarán en la Consulta Infantil y Juvenil 2021, cuando no sea posible obtener un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a nombre del Instituto.

Anexo 2. Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas físicas (escolares y/o itinerantes)

El cual contiene los datos relativos al centro de costo, número de casillas en que la persona voluntaria participó como voluntaria/o, apoyo económico por casilla; apoyo económico total; nombre de la persona voluntaria que recibe el apoyo; firma y/o huella dactilar; nombre y firma de la persona que se haya encargado del llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas; visto bueno con el nombre y firma de la o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica responsable del otorgamiento del apoyo, de la revisión del cumplimiento a satisfacción de las actividades de la persona voluntaria, la comprobación en tiempo y forma del apoyo, así como del correcto llenado del formato de entrega de apoyo a personas voluntarias en las casillas; nombre y firma de la o el Vocal Ejecutiva/o Local o Distrital que autoriza la entrega del recurso y el sello de la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Anexo 3. Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras a lenguas indígenas o quienes realicen adaptación a variantes locales.

El cual contiene los datos relativos al centro de costo; listado de boletas traducidas; monto del apoyo económico por traducción o adaptación de boleta de participación; apoyo económico total; nombre de la persona que recibe el apoyo económico por traducción o adaptación; firma y/o huella dactilar; nombre y firma de la persona que se haya encargado del llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras; nombre y firma de la o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica responsable del otorgamiento del apoyo, de la revisión del cumplimiento a satisfacción de las actividades de la persona voluntaria, la comprobación en tiempo y forma del apoyo, así como del correcto llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras; nombre y firma de la o el Vocal Ejecutivo Local o Distrital que autoriza la entrega del recurso y sello de la Junta Local o Distrital correspondiente.

38. Con el fin de cumplir con lo dispuesto por el **Código de Ética del Instituto Nacional Electoral** y observar los principios rectores y valores democráticos, así como en aplicación de la fracción XII del artículo 7, de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, el personal de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas se deberá abstener de invitar y aceptar como voluntarias a las personas con las que tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
39. En consecuencia, el presente Acuerdo aprueba el procedimiento que establece el monto que se otorgará como apoyo económico a las personas voluntarias que atenderán las casillas infantiles y juveniles, y el apoyo económico a las personas voluntarias traductoras de lengua indígenas -o adaptación a variantes locales-, así como las actividades para la asignación de recursos a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, dado que éstas son los órganos responsables de la instalación y operación de las casillas; además de los formatos para la entrega y comprobación del apoyo a dichas personas voluntarias.

Con base en los Antecedentes y Considerandos, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el “Procedimiento para la asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para personas voluntarias que apoyen en la instalación y operación de casillas, así como personas voluntarias en la traducción de las boletas a lenguas indígenas -o adaptación a variantes locales- para la participación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021”, que obra como Anexo 1; así como los formatos para la comprobación de la entrega del apoyo económico a las personas voluntarias para atender las casillas infantiles y juveniles y voluntarias traductoras, que obra como Anexo 2. Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas físicas (escolares y/o itinerantes) y Anexo 3. Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras a lenguas indígenas o quienes realicen adaptación a variantes locales y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la DECEYEC y a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE para que operen los mecanismos de control para el otorgamiento, ejercicio, comprobación y control de los recursos de apoyo económico a las personas voluntarias que participen en las actividades de instalación y operación de las casillas en espacios escolares e itinerantes, y las personas voluntarias traductoras de boletas a lenguas indígenas o que realicen la adaptación a variantes locales.

TERCERO.- Se instruye a las Juntas Locales y/o Distritales Ejecutivas del INE a realizar de manera oportuna el ejercicio y comprobación de los recursos que se asignen para las personas voluntarias que atenderán las casillas de la Consulta, así como para las personas voluntarias traductoras de boletas a lenguas indígenas o que hagan adaptación a variantes locales y, en caso de detectar anticipadamente recursos remanentes que no vayan a ejercer, deberán informar a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana para analizar su destino.

CUARTO.- Se instruye a la DECEYEC para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**